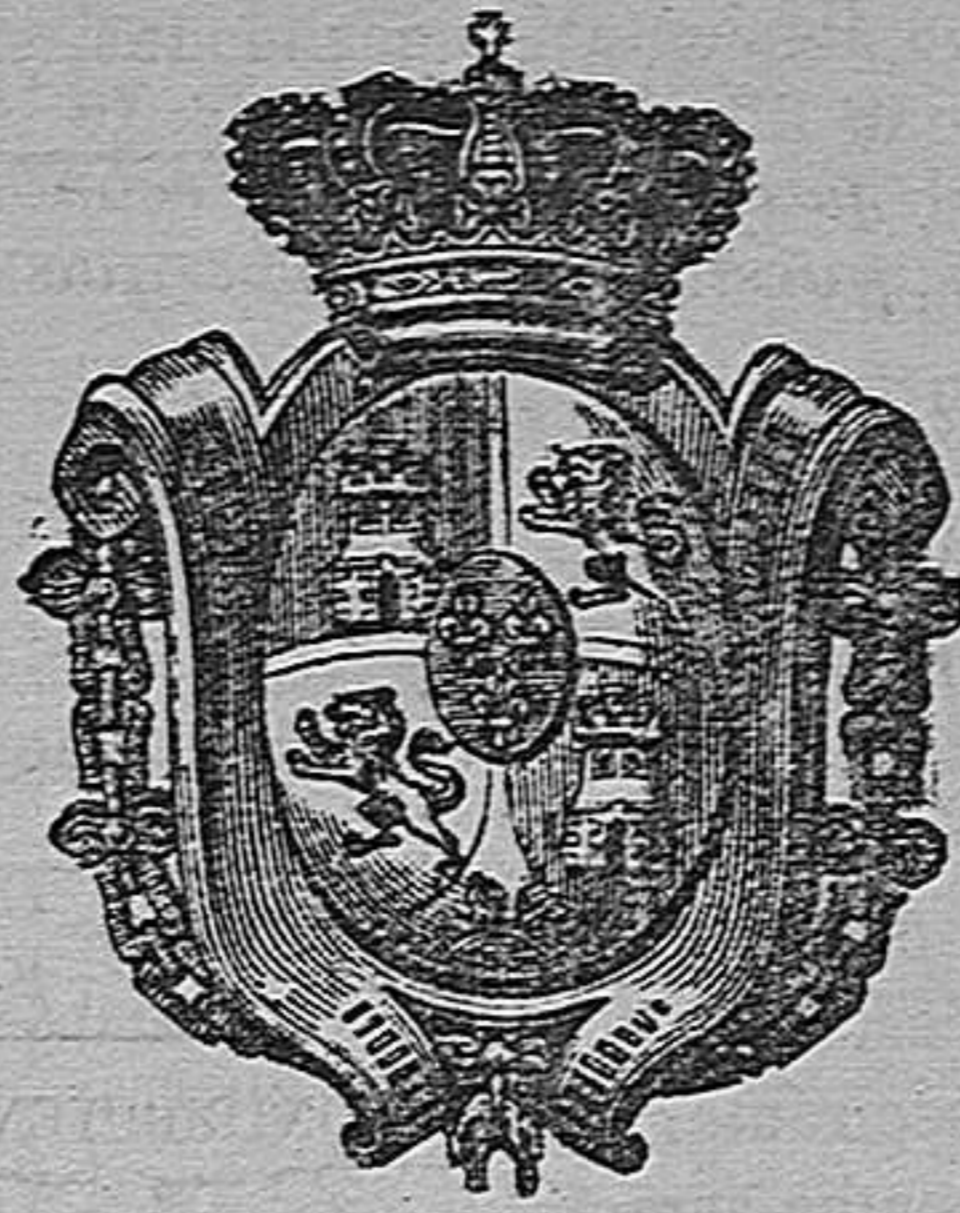


Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días excepto los Lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension.—Se suscribe en la Imprenta de José Antonio Nel-lo, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 céntimos en los demás puntos de la Península, pagado por adelantado.—No se insertará documento alguno que no venga registrado por la Secretaría del Gobierno de provincia.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 10 de Agosto.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

FERROL 9, 11'35 mañana.—Al Excelentísimo Sr. Presidente del Consejo de Ministros el Ministro de Marina:

«Segun manifesté á V. E., salimos de Santander el 7, á las doce de la noche.

SS. MM. continúan sin novedad en su importante salud.

La travesía entre aquel puerto y este se ha verificado con un tiempo hermoso; y reunidos sobre Cabo Prior á la Escuadra del Contraalmirante Polo, hemos entrado á las once y veinte en esta ría en medio de las aclamaciones de los habitantes, que en botes con banderolas y músicas obsequiaron á SS. MM. hasta el fondeadero.»

IDEM 6'30 tarde.—«SS. MM., despues de almorzar en la *Tornado*, han entrado en la poblacion por la puerta del Dique, dirigiéndose á la iglesia principal, donde se cantó un solemne *Te Deum*. Han pasado luego á la habitacion del General del Departamento para presenciar el desfile de las tropas de la guarnicion. Recepcion Régia de Autoridades y Corporaciones.

Despues de visitar SS. MM. los hospitales y establecimientos de Beneficencia, han regresado á la Escuadra, embarcándose en la fragata *Sagunto*, en la cual se arboló el estandarte Real. Al desembarcar, lo mismo que en las calles de la poblacion, SS. MM. han sido calurosamente vitoreados y recibidos con gran entusiasmo.»

IDEM 11'30 mañana.—Al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros el Capitan general:

«SS. MM. acaban de llegar sin novedad. En la travesía gran número de pequeñas y engalanadas embarcaciones han salido á recibir á los Régios Viajeros, siendo desde ellas aclamados por las muchas personas que las ocupaban. La animacion es grande, y todos esperan con ansiedad el momento del desembarque de SS. MM.»

IDEM 3'30 tarde.—Al Excmo. Señor Presidente del Consejo de Ministros el Gobernador civil de la provincia:

«SS. MM. han fondeado en este puerto á las diez de la mañana, á bordo de la *Tornado*, escoltada por la Escuadra, cuya entrada presentaba un magnífico golpe de vista. A las doce han descendido á tierra, siendo recibidos por todas las Autoridades del Departamento, distrito provincial y de la localidad, y vitoreados con entusiasmo por inmenso gentío.

Acto continuo SS. MM. han asistido á un solemne *Te Deum*, y recibido á las comisiones y personas que en gran número han concurrido á saludarles. En este momento salen á visitar los establecimientos de Beneficencia.

S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias y SS. AA. RR. las Infantas Doña María de la Paz y Doña María Eulalia continúan en Comillas sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio goza S. A. R. la Infanta Doña María Isabel en el Real Sitio de San Ildefonso.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm. 1803.

Seccion de Fomento.—Caza.

Don Faustino A. Valledor, Gobernador civil de esta provincia;

Hago saber: Que conforme á lo dispuesto en el art. 17 de la ley de 10 de Enero de 1879, termina en esta provincia el 15 del presente mes la veda ó prohibicion de cazar. En su consecuencia, pueden las personas que lo tengan por conveniente dedicarse desde el siguiente dia 16 al ejercicio de la caza, con las restricciones consignadas en la citada ley; advirtiendole que queda aun prohibida hasta el 15 de Octubre próximo la caza con galgos, segun lo previene la misma ley en su Seccion 5.^a

Tarragona 12 de Agosto de 1881.—Faustino A. Valledor.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 1804.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Seccion administrativa.—Negociado de Contribuciones.

Territorial.—Juntas periciales.

CIRCULAR.

Llevadas á efecto las elecciones municipales y debiendo haber tomado ya posesion en los Municipios los nuevos Concejales, se está en el caso de proceder á la renovacion de la mitad de los individuos que componen las Juntas periciales, con arreglo á lo que dispone la Real orden de 10 de Febrero de 1859, toda vez que el segundo bienio de los cuatro años que los peritos repartidores de la contribucion territorial deben desempeñar su cargo ha terminado en el año económico de 1881.

En su virtud, prevengo á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, que por los respectivos Ayuntamientos se proceda con toda urgencia á la eleccion de los individuos que de la mitad que debe renovarse, corresponde un nombramiento á aquellas Corporaciones municipales, en la forma que determina la Real orden de 16 de Junio de 1863, remitiendo oportunamente á esta Administracion económica las ternas de las tres categorías de contribuyentes á que se refiere el art. 13 del Real decreto de 23 de Mayo de 1845, todo conforme al modelo que se inserta á continuacion de la presente circular.

Para el mejor desempeño del servicio de que se trata por parte de los Ayuntamientos, he creído conveniente reproducir la parte dispositiva de la citada Real orden de 16 de Junio de 1863, á cuyas prescripciones deberán atenderse estrictamente.

No dudo que las referidas corporaciones se apresurarán á cumplimentar el importante servicio que se les re-

comienda, con el fin de que las Juntas periciales queden constituidas definitivamente dentro de un breve plazo.

Tarragona 11 de Agosto de 1881.—El Jefe económico, Luis Martinez de Hervás.

Parte dispositiva de la Real orden de 16 de Junio de 1863.

«1.^a Para que tengan intervencion todas las clases de contribuyentes, á fin de que los actos de dichas corporaciones lleven un sello de estricta justicia, se subdividirán estos en tres categorías ó grupos.

2.^a La primera categoría la compondrán los mayores contribuyentes y que será la tercera parte de los que figuren en el reparto de cada pueblo.

3.^a La segunda categoría la formará la otra tercera parte de los que tengan cuotas medias en el mismo.

4.^a La otra tercera categoría será de la última tercera parte de los que paguen cuotas mínimas.

5.^a Despues que se haya hecho esta clasificacion previa se nombrará por los Ayuntamientos un individuo por lo menos por cada una de dichas tres categorías para que desempeñe el cargo de perito repartidor, ó si el Municipio estimase mas oportuno el sorteo por cada una de ellas separadamente, podrá optarse á este medio siempre que la mayoría de la Corporacion lo acordase.

6.^a La misma forma de tres categorías habrá de seguirse para las ternas que, segun el mencionado artículo 13, han de elevarse por los Ayuntamientos á las Administraciones principales de Hacienda pública, así como tambien para el nombramiento de los suplentes que determina el mismo.

Y 7.^a Igual sistema habrá de seguirse para el nombramiento de los dos ó tres peritos, segun su caso, que han de elegirse de entre los propietarios que residan fuera del pueblo; llevándose á cabo, por lo tanto, la forma de categorías que se dispone para los contribuyentes que sean vecinos.»

Provincia de Tarragona.

Pueblo de.....

Partido judicial de.....

Núm. 1805.
Recaudacion.

EXPEDIENTES EJECUTIVOS DE APREMIO.

Circular.

ESTADO que expresa el número de peritos repartidores y suplentes de la contribucion territorial que han de renovarse en el presente año para los cuatro económicos siguientes; nombramientos hechos por el Ayuntamiento y propuestas en terna que se elevan á la Administracion económica:

El Ayuntamiento se compone de.....

}	Alcaldes.....
	Tenientes.....
	Regidores.....
	Sindicos.....
TOTAL.....	

CONTRIBUYENTES.			
	Vecinos.	Forasteros.	TOTAL.
La Junta pericial ha de constar de.....			
Mitad del número de individuos que se renueva.....			
Deben nombrarse.....	Por la Administracion.....		
	Por el Ayuntamiento.....		
TOTAL.....			

INDIVIDUOS NUEVAMENTE NOMBRADOS POR EL AYUNTAMIENTO.

PERITOS.

VECINOS.....	}	D.		
		D.		
		D.		
		D.		
FORASTEROS.....	}	D.		
		D.		
		D.		
		D.		

SUPLENTES.

VECINOS.....	}	D.		
		D.		
		D.		
		D.		
FORASTEROS.....	}	D.		
		D.		
		D.		
		D.		

PROPUESTAS EN TERNA PARA LOS NOMBRAMIENTOS QUE DEBE HACER LA ADMINISTRACION.

PERITOS.

1. ^a	}	VECINOS.....	D.		
			D.		
			D.		
			D.		
FORASTEROS.	}		D.		
			D.		
			D.		
			D.		

SUPLENTES.

1. ^a	}	VECINOS.....	D.		
			D.		
			D.		
			D.		
FORASTEROS.	}		D.		
			D.		
			D.		
			D.		

NOTAS.—Por el mismo orden se continuarán las ternas que fueren necesarias, tanto para el nombramiento de peritos como para el de suplentes. Cuando la mitad de los peritos que han de renovarse sea número impar, la Administracion deberá nombrar uno mas que el Ayuntamiento.

V.º B.º
El Alcalde,

de de 1881.
El Secretario,

La Direccion general de contribuciones con fecha 4 del actual dice á esta Administracion económica lo que sigue:

« Los muchos incidentes que se elevan á la resolucion de este Centro Directivo por abusos cometidos en los expedientes de apremio por débitos de contribuciones, exige una medida que ponga término á ellos, evitando dilaciones en el servicio de la recaudacion y perjuicios graves en muchos casos á los contribuyentes responsables de las faltas que los Comisionados ejecutores cometen en el procedimiento. Cuando se declara la falta de validez de estos surgen nuevas dificultades por el hecho consumado de la venta de fincas cuya nulidad es una consecuencia forzosa.—Todo esto se evitaria si los Jefes económicos, teniendo en cuenta lo dispuesto en la Real orden de 9 de Agosto de 1872, llamaran á sí los expedientes de apremio al pasar estos al tercer grado para autorizarlos ó disponer fuesen subsanados los defectos que observaran en su tramitacion; pero la inobservancia en que ha caido dicha disposicion en la mayor parte de las provincias, es la causa determinante del mal que este Centro Directivo se propone corregir de una manera eficaz.—Al efecto ha acordado reproducir á V. S. el párrafo segundo de la mencionada Real orden para su mas exacto cumplimiento, previniéndole que la comunique á la vez á los Recaudadores por conducto de la Delegacion del Banco y directamente á los Ayuntamientos y Comision de evaluacion, con la presente orden, encargando á dichas Corporaciones que al adoptar los acuerdos á que se refiere el art. 40 reformado de la Instruccion comprendan el extremo de que, hecha la designacion de fincas se remitan los expedientes á esa Administracion económica á los efectos prevenidos. Estos deben ser devueltos á los Recaudadores dentro de los quince dias siguientes al de su presentacion. »

Cuya superior disposicion se inserta en este Boletin oficial para que llegue á conocimiento de los Ayuntamientos de todos los pueblos de la provincia, á los que llamo la atencion para su puntual observancia, acerca del párrafo segundo de la citada Real orden de 9 de Agosto de 1872 que dice así:

Párrafo segundo de la Real orden de 9 de Agosto de 1872.

« Que antes de anunciarse la venta de las fincas embargadas por débitos á la Hacienda, las Administraciones económicas llamen á sí los expedientes de ejecucion y en un brevisimo término los revisen y corrijan las faltas ó defectos de que adolezcan. »

Tarragona 11 de Agosto de 1881.—
El Jefe económico, Luis Martinez de Hervás.

Mes de Junio de 1881.

EXTRACTO de la cuenta de fondos provinciales correspondiente al expresado mes, rendida por el Depositario de los mismos, que, con arreglo á lo dispuesto en el art. 53 de la ley de 20 de Setiembre de 1865, se publica en el Boletín oficial.

CARGO.

		En papel.....		En metálico...		Pesetas.	
Existencia que resultó en fin del mes anterior.....	En la Depositaria de fondos provinciales.	31.449'27	2.774'96	34.224'23			
	En el Instituto de segunda enseñanza.....			571'45			
	En el Colegio de internos del mismo.....			730'92			
	En la Escuela Normal de Maestros.....			138'39		38.173'50	
	En la id. id. de Maestras.....			456'43			
	En las Casas.....	de Misericordia..	423'47	32'96	456'43		
		de Expósitos.....	1.684'79	367'29	2.052'08		
	Producto de las rentas y censos de la provincia.....			1.489'00			
	Id. del ramo de Instrucción pública.....			150'00			
	Id. del id. de Beneficencia.....			52.822'17		60.629'99	
Id. del contingente provincial que deben satisfacer los pueblos.....			2.168'30				
Id. de arbitrios especiales.....			4.000'52				
Id. de empréstitos.....					30.100'00		
Movimiento de fondos.	Traslaciones de caudales de unas cajas á otras ocurridas en el mes.....						
	Suplementos hechos por el presupuesto corriente de 1879 á 1880 para nivelar las cuentas de este mes, respectivas al ejercicio ampliado de 1879 á 80.....						
TOTAL CARGO.....						128.903'49	

DATA.

SECCION PRIMERA DEL PRESUPUESTO.	PERSONAL.	MATERIAL.	TOTAL.	PERSONAL.	MATERIAL.	TOTAL.	
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	
GASTOS OBLIGATORIOS.				<i>Sumas anteriores.....</i>	30.253'53	14.324'42	44.577'95
CAPÍTULO I.				CAPÍTULO VIII.			
<i>Administración provincial.</i>				<i>Imprevistos.</i>			
Satisfecho por obligaciones de la Diputación provincial y Contaduría.....	8.394'34	768'32	9.162'66	Satisfecho por gastos de esta clase.....	»	»	»
Idem por sueldos del Archivero de la provincia y del Depositario y Auxiliar de fondos provinciales.....	614'93	»	614'93	SEGUNDA SECCION.			
Idem por obligaciones de las Comisiones especiales de la provincia.....	585'82	»	585'82	GASTOS VOLUNTARIOS.			
Idem por sueldos de los Arquitectos provinciales y de los delineantes que les auxilian	850'96	»	850'96	CAPÍTULO II.			
CAPÍTULO II.				<i>Carreteras.</i>			
<i>Servicios generales.</i>				Satisfecho por subvenciones para auxiliar la construcción y conservación de carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno.....	»	»	»
Satisfecho por gastos de quintas.....	»	77'33	77'33	Idem por gastos de construcción de carreteras y caminos provinciales y vecinales que no forman parte del plan general del Gobierno.....	»	6.422'95	6.422'95
Idem por id. del servicio de bagajes.....	»	3.331'81	3.331'81	CAPÍTULO III.			
Idem por id. de impresión y publicación del Boletín oficial.....	»	1.977'50	1.977'50	<i>Obras diversas.</i>			
CAPÍTULO III.				Satisfecho por subvenciones para auxiliar la construcción de obras, ya corran á cargo del Estado ó de los Ayuntamientos.....	»	»	»
<i>Obras públicas de carácter obligatorio.</i>				CAPÍTULO IV.			
Satisfecho por obligaciones de las obras de reparación y conservación de los caminos, barcas, puentes y pontones no comprendidos en el plan general del Gobierno...	7.001'66	2.226'81	9.228'47	<i>Otros gastos.</i>			
Id. por id. de reparación y conservación de las fincas provinciales.....	»	»	»	Satisfecho por las cantidades que se destinan á objetos de interés provincial...	»	7.050'76	7.050'76
CAPÍTULO IV.				TERCERA SECCION.			
<i>Cargas.</i>				GASTOS ADICIONALES.			
Satisfecho por importe de las pensiones legalmente concedidas sobre los fondos de la provincia.....	»	»	»	CAPÍTULO ÚNICO.			
Satisfecho por intereses y amortización del empréstito autorizado en.....	»	»	»	<i>Resultas por adición de ejercicios cerrados.</i>			
CAPÍTULO V.				Satisfecho por obligaciones procedentes del presupuesto anterior pendientes de pago en 31 de Diciembre de 1880.....	»	4.894'96	4.894'96
<i>Instrucción pública.</i>				Idem por id. de presupuestos anteriores pendientes de pago en la misma fecha.	»	»	»
Satisfecho por obligaciones de la Junta provincial de Instrucción pública.....	437'48	»	437'48	MOVIMIENTO DE FONDOS.			
Idem por id. del Instituto de 2.ª enseñanza.	7.348'51	346'65	7.695'16	Remesas de esta Depositaria á los establecimientos de Instrucción pública y de Beneficencia.....	»	30.100'00	30.100'00
Idem por id. de las Escuelas normales de Maestros y Maestras.....	2.276'81	774'50	3.051'31	Suplementos hechos por este presupuesto para nivelar las cuentas del presente período	»	»	»
Idem por sueldo del Inspector provincial de primera enseñanza.....	375'00	»	375'00	TOTAL DATA.....	30.253'53	62.793'09	93.046'62
Idem por id. de la Biblioteca provincial..	»	90'00	90'00				
CAPÍTULO VI.							
<i>Beneficencia.</i>							
Satisfecho por obligaciones de la Junta provincial de Beneficencia.....	»	»	»				
Idem id. de las Casas							
de Misericordia..	»	1.576'25	1.576'25				
de Expósitos...}	2.368'02	3.044'87	5.412'89				
de Tortosa.....	»	110'38	110'38				
de Tarragona.....	»	»	»				
de Tortosa.....	»	»	»				
<i>Sumas y sigue.....</i>	30.253'53	14.324'42	44.577'95				

RESÚMEN.

Importa el CARGO.....	128.903'49
Idem la DATA.....	93.046'62
<i>Saldo ó existencia para el siguiente mes de Julio ampliado.....</i>	<i>35.856'87</i>

Pesetas.

CLASIFICACION DE LA EXISTENCIA.

En la Depositaria de fondos provinciales.....	{ En papel..... 18.014'59	} 18.014'59	
	{ En metálico.....		
En el Instituto de segunda enseñanza.....			565'29
En el colegio de internos del mismo.....			525'53
En la Escuela Normal de Maestros.....			192'47
En la id. id. de Maestras.....			3.880'18
En las Casas.....	{ de Misericordia... { de Tarragona..... 3.847'22	} 3.880'18	
	{ de Tortosa..... 32'96		
	{ de Expósitos..... { de Tarragona..... 12.421'90		
	{ de Tortosa..... 256'91		
			12.678'81
			<u>35.856'87</u>
			<u>Igual.</u>

Tarragona 30 de Julio de 1881.—El Depositario, Modesto Morelló.—Está conforme.—El Contador de fondos provinciales, Miguel Camarero.—V.º B.º — El Vicepresidente accidental de la C. P., Valls.

Núm. 1806.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Vallclara.

Confeccionados los repartos de consumos, cereales y sal y municipal de este término, correspondientes al corriente año económico de 1881-82, permanecerán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días consecutivos, contaderos desde la insercion del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, durante los cuales los interesados podrán hacer las reclamaciones de agravio que crean procedentes.

Vallclara 11 de Agosto de 1881.—El Alcalde, José Josa.

Núm. 1807.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Perafort.

Vacante la plaza de Secretario del Ayuntamiento de este pueblo por dimision del que la desempeñaba, se anuncia al público para que los aspirantes que reúnan las circunstancias prescritas por la ley Municipal, presenten sus solicitudes documentadas en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de quince días; la dotacion es de 750 pesetas anuales.

Perafort 11 de Agosto de 1881.—El Alcalde, Ramon Gras.

Núm. 1808.

DIRECCION GENERAL DE RENTAS ESTANCADAS.

LOTERIA NACIONAL.

Prospecto de premios para el sorteo que se ha de celebrar en Madrid el día 23 de Diciembre de 1881.

Constará de 40.000 billetes, al precio de 500 pesetas cada uno, divididos en DÉCIMOS á 50 pesetas; distribuyéndose 14.600.000 pesetas en 6.119 premios, de la manera siguiente:

Premios.	Pesetas.
1 de.....	2.500.000
1 de.....	1.250.000
1 de.....	750.000
2 de 250.000.....	500.000
4 de 125.000.....	500.000
20 de 50.000.....	1.000.000
30 de 25.000.....	750.000
1.758 de 2.500.....	4.395.000
3.999 reintegros de 500 pesetas para los 3.999 números cuya terminacion sea igual á la del que obtenga el premio mayor.....	1.999.500
99 aproximaciones de 2.500 pesetas cada una, para los 99 números restantes de la centena del que obtenga el premio de 2.500.000 pesetas..	247.500
99 id. de 2.500 id., para los 99 números restantes de la centena del premiado con 1.250.000 pesetas..	247.500
99 id. de 2.500 id., para los 99 números restantes de la centena del premiado con 750.000 pesetas....	247.500
2 id. de 50.000 id., para los números anterior y posterior al del premio mayor...	100.000
2 id. de 34.000 id., para los números anterior y posterior al del premio segundo..	68.000
2 id. de 22.500 id., para los números anterior y posterior al del premio tercero...	45.000
6.119	14.600.000

Las aproximaciones y los reintegros son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose, con respecto á las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los tres premios

mayores, que si saliese premiado el número 1, su anterior es el núm. 40.000, y si fuese éste el agraciado, el billete número 1 será el siguiente.

Para la aplicacion de las aproximaciones de 2.500 pesetas, se sobreentiende que si el premio mayor corresponde por ejemplo al núm. 25, el segundo al 3.400 y el tercero al 13.073, se consideran agraciados respectivamente los 99 números restantes de las centenas del primero, segundo y tercero; es decir, desde el 1 al 100, del 3.301 al 3.399 y del 13.001 al 13.100.

Tendrán derecho al reintegro del precio del billete, segun queda dicho, todos los números cuya terminacion sea igual á la del que obtenga el premio de 2.500.000 pesetas; de manera que si éste cabe en suerte al número 803 ó al 804 etc., se entenderán reintegrados todos los que terminen en 3 ó en 4, ó sea uno por cada decena.

Al día siguiente de celebrarse el Sorteo se darán al público listas de los números que obtengan premio, único documento por el que se efectuarán los pagos, segun lo prevenido en el art. 28 de la Instrucion vigente, debiendo reclamarse con exhibicion de los billetes, conforme á lo establecido en el 32. Los premios se pagarán en las Administraciones en que se vendan los billetes, con la puntualidad que tiene acreditada la Renta.

Terminado el Sorteo se verificará otro, en la forma prevenida por Real orden de 19 de Febrero de 1862, para adjudicar los premios concedidos á las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña y á las doncellas acogidas en el Hospicio y Colegio de la Paz de esta corte, cuyo resultado se anunciará debidamente.

Madrid 1.º de Julio de 1881.—El Director general, J. García de Torres.

JUZGADOS MUNICIPALES.

Núm. 1809.

Don José Secall y Sabaté, Juez municipal del pueblo de Bellmunt.

Hago saber: Que hallándose vacante la Secretaría de este Juzgado mu-

nicipal, se anuncia al público para que todos los aspirantes á ella presenten sus instancias documentadas en este Juzgado dentro el término de quince días, contados desde la publicacion de este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia, hasta las cuatro de la tarde en que termina el plazo.

Bellmunt ocho de Agosto de mil ochocientos ochenta y uno.—José Secall.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Núm. 1810.

Don Gregorio Martinez de Cepeda, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Seo de Urgel.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Jaime Blanch y Forné, vecino de Coll de Nargó, de edad veinte y cinco años, de estatura regular, ojos negros, barba clara, pelo negro, color sano; Antonio Segon Galí, vecino del mismo pueblo, de edad cuarenta y un años, estatura regular, ojos pardos, barba cerrada, pelo castaño, color sano, y Raimundo Folch y Asgerich, de la misma vecindad, de edad veinte años, estatura baja, ojos y pelo negros, barba lampiña, color sano; para que dentro el término de treinta días, comparezcan en este Juzgado á fin de serles notificada la sentencia dictada por la Sala de lo criminal de la Audiencia del Territorio, en la causa que contra ellos se siguió en este Juzgado sobre escarnio del dogma católico de la Eucaristía.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades y funcionarios de la policia judicial, se sirvan proceder á la busca; captura y conduccion á las cárceles de este partido de dichos procesados, caso de ser habidos.

Dado en la ciudad de Seo de Urgel á ocho de Agosto de mil ochocientos ochenta y uno.—Gregorio Martinez de Cepeda.—Por mandado de S. S., Odon Castells, Escribano.